

EL BALEAR

DIARIO POLITICO.

Redaccion y Administracion: San Pedro Nolasco 7, entresuelo.—Precio mensual: 1'25 pesetas en toda España.

Año II.

Palma Sábado 3 de Marzo de 1883.

Núm. 344

VAPORES CORREOS.

Salidas.—Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.
Entradas.—Lunes 7 m. Valencia.—8 m. Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 t. Ibiza y Alicante.—Jueves 7 m. Mahon, 10 1/2 Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 mañana Barcelona.

FERRO CARRILES.

Servicio de trenes.—De Palma á Manacor y La Puebla 3'15 (m.) 8'10 m. y 2'15 t.—De Manacor y Palma y La Puebla 3'15 (m.) 8 m. y 3'25 t.—De La Puebla á Palma y Manacor 4 (m.) 8'0 m. á 3'45 t.—Tren periódico los días de mercado en Inca.—De Inca á Palma 2 t.—Los sábados de Palma á La Puebla á las 4 t. y los domingos de La Puebla á Palma á 3 t.

JURADO.

Entre los proyectos de ley que en la actualidad se hallan pendientes de la deliberación de las Cortes, descuella sin duda por su excepcional importancia el que ha presentado recientemente al Senado el señor ministro de Gracia y Justicia, para el establecimiento del tribunal del Jurado en materia criminal; y si alguna duda pudiera haber acerca de este punto bastaría para disiparla la preferente atención que le consagra la prensa de Madrid y de provincias, y la diligencia con que se presta á combatir ese proyecto el partido conservador en todos sus matices, y aquellas de sus publicaciones que hincan de no posponer nunca las grandes cuestiones doctrinales, á los episodios que se llaman políticos, aun cuando solo interesen directamente á determinadas individualidades.

En presencia de esos hechos, que mas que en ninguna otra parte se manifiestan en la culta capital del Principado, la defensa de nuestros principios y de nuestras honradas convicciones, nos impone el deber de acudir desde luego al palenque, procurando evitar, en cuanto á ello alcancen nuestras fuerzas, el que se extravie la opinión, ya con la afirmación de hechos inexactos ó desfigurados, ya con la propaganda de opiniones inadmisibles por contrarias á la sazón y lógica universales.

Pero al hacerlo, cúmplenos manifestar ante todo que, siguiendo el consejo dado por el señor Alonso Martínez en la circular de 22 de julio de 1864 á que acompañaba un interrogatorio sobre el instituto del Jurado dirigido á los tribunales, circular cuyos principales conceptos se intenta mistificar para persuadir á la multitud indocta de lo perjudicial de ese instituto, nos proponemos en este trabajo prescindir de opiniones políticas dominándolas y sobreponiéndonos á su influjo; porque la administración de justicia sufrirá graves daños si decididamente se convirtiese en artículo de dogma político el de la defensa ó la condenación del Jurado; puesto que en la sucesión de unas y otras ideas de gobierno, de masiado frecuentes en tiempos de agitación y de lucha, aquella institución apareciera ora triunfante, ora vencida, á impulso de las pasiones políticas, con gran menoscabo, en uno y otro caso, de los intereses permanentes de la sociedad, que solo viven y prosperan al amparo de las leyes y bajo la seguridad de su recta aplicación y observancia.

Ni mucho menos hemos de desender al terreno á que algunos pretenden llevar la cuestión, haciéndole objeto de insulsas sátiras, propalando entre personas ajenas á estudios jurídicos que el tribunal colegiado y lo mismo el unipersonal con parte de la justicia *togada* y el jurado es la justicia *laica*; que la primera es aquella que se administra por medio de una magistratura calificada que de antemano se prepara con aptitud especial de *pericia en derecho* por lo cual los individuos de esa magistratura llámense jurisperitos, y la segunda, ó sea la justicia *laica*, es el pueblo mismo hecho juez y parte de i.º provisto y sin preparación que ambas cosas son como la luz y las tinieblas, como el agua y el fuego y no pueden verse juntas; y que así el Jurado, puesto mañana en pie, vendría á escluir y desalojar á los tribunales colegiados puestos en pie ayer mismo, á no ser que para «mayor desventura», y último extremo de nuestra confusión administrativa y gubernativa, se intente mezclar ambas cosas de un modo ú otro, dejando las nuevas Audiencias como jueces de derecho y el Jurado como juez de hecho.

Dejando á la opinión ilustrada que ca-

lifique esa manera de hacer odioso á las gentes sencillas un organismo para la administración de la justicia en lo criminal que existe en casi todo el mundo; una institución que, según la opinión de Brünner, debe reputarse «como carácter esencial de la civilización europea»; dejando á esa misma opinión ilustrada el decidir acerca de la buena fé que revela el sostener la absoluta incompatibilidad, la incompatibilidad del agua y del fuego, entre el veredicto del Jurado con relación á la existencia de los hechos, independientemente de toda calificación jurídica, y la sentencia de la Sección de Derecho que aplica este con arreglo al conocimiento técnico de las disposiciones legales, hemos de limitarnos á señalar semejantes monstruosidades.

No: como el señor ministro de Gracia y Justicia dice en la notable exposición de motivos, que precede á su proyecto de ley, sin desconocer que toda ley procesal que toda organización judicial, singularmente las destinadas á perseguir y castigar los delitos, como revelación de una de las funciones esenciales del Poder del Estado, tienen sus mas hondas raíces en el derecho público constitucional y el Jurado no escapa, en verdad á esta inevitable relación, así y todo conviene afirmar que en su contenido es y debe ser una institución jurídica.

Y esto nos lleva como por la mano á rectificar el aserto propagado por los conservadores, á quienes nos referimos, de que el señor Romero Giron reconocía que dicha institución aparecía enlazada con los movimientos políticos, con lo cual se quiere atribuir al Jurado un carácter revolucionario de que carece, y de que es buen ejemplo su existencia en el imperio ruso desde 1866.

Lo que dice el señor Romero Giron es que apenas si se mira el aspecto político del asunto, concediendo, por el contrario toda la importancia que tiene su índole jurídica. Después de lo cual añade:

«Ciertamente es que el Jurado, que pudiéramos llamar continental, nació al calor de los grandes movimientos políticos: en Francia con la revolución 1789; en Alemania durante el período de libertad inaugurado en 1848; en Italia á medida que se realizaba su regeneración política y nacional así como en España se inició sucesivamente en 1812, 1834 y 1869; cierto es asimismo que la institución marcha paralelamente con la libertad política de tal suerte, como decía Vigilani en el Parlamento italiano, que se levanta y crece, decae ó muere con la libertad. Pero si bien por inevitable enlace del sistema político con el orden y modo de proceder en los juicios criminales, nadie es osado ya á poner en tela de juicio la exclusiva competencia del Jurado para conocer de los delitos de índole política y de los cometidos por medio de la imprenta, observase, no obstante, la singular constancia con todas las reformas que se realizan allí donde se halla establecido, tienden derechamente á saturar el Jurado de espíritu jurídico y á despojarlo, en cuanto es hacedero, del carácter á las veces peligroso, de instituto político sujeto al continuo embate de las pasiones ó intereses de parcialidad.»

Tal es, por categórica manera expresado, el pensamiento del Gobierno en la materia, y después que lo ha publicado solemnemente desde la tribuna de un Cuerpo colegislador, hay perfecto derecho en todos para discutirle: pero nadie tiene el de tergiversarlo caprichosamente y á su antojo.

No revela tampoco exceso de buena fé el suponer que la suspensión del Jurado en 1875 debió originarse principalmente en datos y razones de gran peso *contra la referida institución*, insinuando que las Audiencias, á quienes se consultó en 1874 por el señor Alonso Martínez, no se atre-

viesen á decir con carácter oficial la opinión que verdaderamente tenían del Jurado pues cuando el Gobierno afirma ante las Cortes que la opinión general de la magistratura en aquella ocasión salvo rarísimas é individuales opiniones, se decidió por la reforma; de modo alguno por la supresión; y cuando cualquier senador ó diputado puede pedir que se ponga sobre la mesa de uno ú otro Cuerpo colegislador el resultado de la información á que dió lugar la circular de 22 de junio de 1874, para comprobar el aserto del señor ministro de Gracia y Justicia, no hay derecho para ponerlo en duda, sin acompañar las pruebas de su inexactitud; y por lo que á nosotros toca nos adherimos al deseo manifestado de que se dé la mas amplia publicidad á dicho resultado, completándola con el que produjera la circular dirigida también á las Audiencias en 27 de setiembre de 1872, en la que se disponía que la Sala de gobierno en unión con las de lo criminal de cada Audiencia comunicaran al ministerio de Gracia y Justicia cuantas indicaciones les sugiriese su experiencia en la aplicación de la ley en que el Jurado se había establecido, concretándolas en conclusiones precisas que comprendieran las dificultades de ejecución, y los medios que su ilustración les dictare, á fin de adoptar en su vista las resoluciones necesarias para el desarrollo y mejora de aquella institución.

Porque es oportuno recordar ahora con exactitud lo ocurrido en aquella época.

Cuanto siguen con atención la marcha de los negocios públicos saben que las exigencias de los demócratas, que en 1868 se colocaron del lado de la monarquía acandillados por el señor don Nicolás M.º Rivero, obligaron al señor Montero Rios á redactar precipitadamente y presentar acto continuo á las Cortes el proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal donde se establecía el Jurado, sin que estuvieran instalados los tribunales colegiados de partido que eran como la base y el cimiento sobre que habían de descansar todas aquellas reformas que, precisamente por eso, se presentaron con el carácter de provisionales.

Los efectos de aquella precipitación en su planteamiento, dejáronse sentir desde luego y mucho antes de que el señor Alonso Martínez ocupara el ministerio de Gracia y Justicia y pensase en redactar la circular ó interrogatorio de 22 de junio de 1874; en plena situación republicana siendo Presidente del Poder ejecutivo el señor Castelar, cuyas opiniones acerca de la institución del Jurado son bien conocidas, hubo de pensarse en la necesidad de atender y obviar á las dificultades que presentaba la forma en que se había planteado, y para proceder con la madurez y verdadero conocimiento de causa que tan delicada materia requería, se dictó la circular de 27 de setiembre de 1873, de que quieren prescindir ahora los conservadores, porque ella sola basta para neutralizar el argumento contra la institución del Jurado, que se proponen deducir de la circular del señor Alonso Martínez, tantas veces citada.

Pero aun hay mas: el señor Cárdenas, primer ministro de Gracia y Justicia de la Restauración y que llevó á efecto la suspensión del Jurado, no dijo tampoco en el preámbulo del decreto de 3 de enero de 1875 una sola palabra contra la institución. Lo que dijo fué que «sin entrar en el exámen científico de la institución del Jurado, las dificultades que ofrecía en la práctica eran motivos bastantes para decretar su suspensión.»

Como sería verdaderamente ridículo acusar de timidez al redactor sus disposiciones gubernamentales al señor Cárdenas, al autor del decreto de 9 de febrero de 1875 sobre matrimonio, dice-se que no entro el exámen científico antes indica-

por la *suma urgencia* con que el Ministerio-Regencia acordó dicha suspensión á los tres días de realizada la Restauración pero aun aceptando la verdad de esa urgencia, ella no era tal que impidiera al señor Cárdenas haber escrito dos ó tres palabras mas en el preámbulo del decreto, manifestando sus opiniones contrarias á la institución; autorizándonos la conducta de aquel ministro en otras materias y su vastísima instrucción en todas las jurídicas para creer que, si no estampó ese juicio contrario al jurado, fué porque no lo tenía formado.

En cuanto á las *duras lecciones* que según algunos, dió la experiencia ó ensayo del Jurado en aquella época, lo adecuado, lo procedente y lo eficaz para probar la verdad de su insinuación es citar los veredictos del Jurado que produjeran alarma y escándalo en la opinión, siquiera la misma alarma y el mismo escándalo que han producido algunos sentencias de las Salas de lo criminal de las Audiencias, y de las cuales ha podido enterarse todo el país por las que ha publicado en la *Gaceta* la Salasegunda del Tribunal Supremo al casar ó anularaquellas.

Déjense, pues, los adversarios del Jurado de vanas y huecas declamaciones, citen veredictos de este en que notoriamente se haya faltado á la justicia, y compárelos con los fallos dictados exclusivamente por los tribunales de derecho de que todos los días nos está dando cuenta del periódico oficial del Gobierno.

Entre tanto que rebuscan esos datos, nosotros nos limitaremos á recordar al país la situación á que volvió la administración de justicia en lo criminal, por consecuencia del decreto del Sr. Cárdenas suspendiendo el Jurado y estableciendo el procedimiento tradicional de nuestros tribunales de derecho.

El cuadro está hecho de mano maestra, por quien ocupaba en 1875 el puesto mas alto en la magistratura española, y para exhibirlo en el momento anual mas solemne de la vida de los Tribunales.

Examinenlo con atención los adversarios de las reformas en estas materias:

«El juicio secreto (que era el restablecido por el señor Cárdenas) no conduce á la averiguación de la verdad; la oscurece y la falsea; ofrece cuando menos este peligro inminente, y en tal concepto no es una garantía para la justicia ni encarna formas protectoras para la inocencia. ¿Y por qué? Desde luego porque todo en él queda á merced de los funcionarios del orden judicial, que instruyen las actuaciones con una irresponsabilidad absoluta á favor del misterio en que se encierran, y por consiguiente sin mas freno que su moralidad y su conciencia.»

Cabe por lo tanto en este proceso reservado todo linaje de falsificaciones de la verdad, si hay interés en cometerlas, y no hay en él mas garantía ni mas defensa que la probidad y pericia del juez y escribano que le instruyen; garantía estimable en verdad y con la cual se podrá contar en *los mas de los casos*; pero garantía ineficaz siempre y siempre insuficiente, porque el vicio está en la esencia de esta pesquisa inquisitorial, y el vicio interno de una institución no se salva por la buena fé y la inteligencia de los funcionarios encargados de su realización en las esferas del Gobierno. Como el vicio orgánico de una naturaleza enfermiza, no se cura sino con la depuración de la sangre, con la reconstitución de aquel organismo débil, raquítico y amenazado constantemente de solución, si tanto se puede.

Ni un día, ni una hora puede tolerarse lo existente sin el desprestigio de la potestad judicial, que tanto y con tanta ra-

zon pretende enaltecer el espíritu moderno.» (1)

¡Ni un día ni una hora....! Pues más de siete años han mantenido los conservadores, ese sistema de enjuiciar restablecido por el decreto de 3 de enero de 1875 con el apoyo de la circular de 22 de junio de 1874, dictada por el señor Alonso Martínez.

Pero tal vez se conteste á esto que, la condenación del procedimiento escrito y secreto, lo único que supone es la ventaja del juicio oral y público; que puede funcionar, como funciona en la actualidad sin el concurso del Jurado, y así es en efecto; pero no es menos cierto que al suspenderse por una misma disposición el Tribunal del Jurado y el juicio oral y público aun para aquellos casos en que según la ley de enjuiciamiento criminal del Sr. Montero Rios, este juicio se verificaba únicamente ante jueces de derecho, se reconocía que las dificultades, que se observaban en el planteamiento de aquella ley, no procedían solo de la institución del Jurado, sino también y muy principalmente de la índole del juicio oral y público. «sistema de enjuiciar (decía el señor Cárdenas al suspenderlo) estimado como notable mejora por los jurisconsultos modernos.»

Si se quiere, pues, discutir de buena fé, si es que no hay el propósito de extravíar la opinión, abultando lo acontecido en 1873 y 1874, debe distinguirse entre las dificultades que entonces surgiesen del establecimiento del juicio oral y público, sin una adecuada organización de los Tribunales de derecho, y los que en realidad le sean imputables al Jurado, esperando todavía entre estos últimos los que procedían de la naturaleza misma de la institución, y los que eran consecuencia solamente de la forma en que entonces se organizó.

Por esta manera, y por el examen atento del proyecto sometido á las Cortes, que no solamente viene después de haberse sestuplicado con las nuevas Audiencias los tribunales de derecho colegiados para los asuntos criminales con relación á los existían en 1872, sino que difiere muy notablemente en cuanto á la organización del Jurado y en su modo de funcionar de la organización y forma que le dió el señor Montero Rios, es como se hace verdadera luz en una materia tan completa y de tanta trascendencia para los más altos intereses públicos y la vida ordenada del país.—E. M.

Madrid 22 de febrero de 1883.

A «LA RENIXENSA.»

Agradecidos, caro colega, agradecidos: Pues no faltaba más sino que le negásemos á *La renixensa* nuestro reconocimiento, después de lo muy complaciente que estuvo ayer con nosotros, porque han de saber nuestros lectores que el periódico de los engañtinas se despojó ayer de la tradicional *rudeza de llurs llars*, que tantas veces han cantado los redactores del colega en interminables versos heróicos de á dos por vara, y en honor nuestro se impuso el sacrificio (¡inmenso sacrificio!) de desentonar el lenguaje del *renacimiento*, con una frase que, aunque resulta mal medida, defecto que en poetas es de notar, acusa en el *Diario de Catalunya* el intento de manejar el habla de Cervantes. Y *La Renixensa*, después de haber apechugado con dar *hostalitat* en sus páginas al *dialecte que 's paria á Castella*, escribe el siguiente refrán, versión libre de otro que nosotros conocemos, y que puesto en verso (no el nuestro, sino el de *La Renixensa*), resulta así.

No hay peor sordo

Que el que no quiere entender lo que se le dice.

Así, puesto en verso, queda algo desigual; pero no se olvide que es la primera vez que *La Renixensa* pulsa la lira *extranjera*, y bien pueden augurarse aun mayores adelantos á quien dá tanto de sí en la ocasión de su debut.

De seguir la senda en que con tan buen pié ha estrado, tal vez *La Renixensa* lograría *fer la pols* á tanto literato *infatuado* como medra del otro lado allá del Ebro. Aquí, pues, lo del:

Desperta ferro...

Que son pocos y cobardes.

Nosotros, en justa correspondencia á

(1) Discurso leído en el solemne acto de la apertura de los tribunales celebrado el día 15 de setiembre de 1875 por el Excmo. señor don Cirilo Alvarez Martínez, presidente del Tribunal Supremo,

su galantería, prometemos, aplaudirle y darle un bombo. No sabemos si la autoridad eclesiástica hará lo mismo, por haberse permitido el colega *promiscuar* en tiempo de Cuaresma.

Pero hay más; *La renixensa*, puesta ya á querernos bien, nos da ayer desinteresados consejos, y hasta se quiebra los sesos y preusa su magín de almogarvar de *frac*, *corbata blanca* y *guante paja* para buscarle en provecho nuestro el *bustis* á ciertos actos del Gobierno; pero sus investigaciones paran al fin en hacer de *maliciós*, personaje obligado en casi todas las comedias.

No se moleste el colega, no se canse, aun que se lo agradecemos; no pierda el tiempo en procurar el bien de la casa ajena: cúidese de la propia, que faena tiene con trabajar la elección del *renixenso* que aspira á la gramalla de *conseiller barcelonés*.

La Cronica de Catalunya.

CORREO DE HOY.

Madrid 1.

La sesión del Congreso terminó ayer con un ruidoso incidente á consecuencia de las duras calificaciones que dirigieron los señores Zayas y Aravaca al gobernador de Granada, defendiéndolo el señor Guñon.

Los diputados republicanos presentaron una proposición pidiendo que se abra una información parlamentaria sobre el estado actual de Andalucía, que se discutirá hoy.

Noticias recibidas de Nápoles aseguran que la enfermedad del tenor Gayarre no es tan grave como se suponía.

Anoche se agració la dolencia del duque de la Torre, calificándola los médicos de espasmo bilioso.

Los posibilistas presentarán una proposición pidiendo que las elecciones municipales se verifiquen ampliando el sufragio según establece la ley de diputaciones.

Está convicto y confeso Juan Ruiz, jefe de la «Mano Negra», habiendo hecho importantes revelaciones.

«La Gaceta» publica una Real orden habilitando la aduana de Besicarló para la entrada de toda clase de artículos, excepto los tejidos, bicalo, frutos coloniales, azúcar y petróleo.

En el Consejo de ministros presidido por S. M. el rey, el señor Sagasta ha resonado el estado general de la política exterior é interior, fijándose en la situación del gabinete francés, y después en la cuestión de la «Mano negra» respecto de la cual ha opinado que obtenida ya la prisión de los principales jefes y procediendo dentro de la legalidad pero con energía, sufrirá el socialismo de Andalucía un rudo escarmento. También se ha hablado algo de presupuestos, de las tareas parlamentarias y de Ultramar.

S. M. el rey ha firmado la traslación del obispo de Oviedo á la silla de Córdoba; cuatro transferencias de crédito; los decretos autorizando la publicación de las leyes sobre enseñanza y sobre prórroga de los tratados de comercio pendientes con Alemania, Suecia y Suiza; otros sobre concesión de varias carreteras; otros convocando á elección los distritos de Motril, San Felio de Llobregat y Medina, otro otorgando la nacionalidad española á una señora extranjera, y una corta combinación de Hacienda, jubilando al señor Ponzala, individuo de la Junta de pensiones civiles, reemplazándole en dicho cargo el señor Serina; nombrando contador central de la Granja y segundo jefe de Rentas al señor Campamor.

Después del Consejo con S. M. los ministros se han reunido en la secretaría de Estado, ocupándose de los presupuestos que están casi ultimados. El señor Cuesta ha hecho algunas concesiones á los ramos de Guerra y Fomento. El señor Núñez de Arce ha leído un proyecto de decreto aplicando á Ultramar los derechos civiles que se conceden en el capítulo quinto del real decreto del señor Cárdenas relativo al matrimonio.

El Juzgado de Jerez ha dictado auto de prisión contra un diputado provincial que no reside en aquella ciudad.

—La mesa del Senado ha puesto á la sanción de S. M. el Rey las últimas leyes aprobadas por la alta Cámara.

Madrid 27.

La comisión de la junta de obras del puerto de Barcelona ha conferenciado con la comisión del Congreso que entiende en el proyecto de ley sobre primeras matricias, logrando que esta aceptara varias

modificaciones que le ha propuesto.

El tribunal de actos graves ha declarado concluidas las de los distritos de Betanzos y de Lorca, dejando para la semana próxima el exámen de las de Purcheña, Casteiltersol y Tresp.

Hoy se leerá en el Congreso el dictámen sobre el proyecto ya aprobado por el Senado referente al Estado mayor del ejército.

El comité parlamentario de la izquierda se ha reunido ayer en casa del duque de la Torre, aprobando la constitución definitiva de varios comités de provincias.

Ayer fueron prótes en Málaga varios afiliados á una asociación secreta, diferente de «La Mano Negra», pero más íntimamente relacionada con la internacional.

S. M. el Rey firmará hoy un decreto derogando el de organización de los liquidadores del Estado; otro aprobando una transferencia de crédito; y otros admitiendo el cambio de destinos propuesto entre los delegados de Hacienda de Segovia y de Navarra.

LOCAL.

Por la innegable importancia que tiene el servicio doméstico, de cuya regularización trata la siguiente circular, publicada en el último número del *Boletín Oficial*, por el celo y digno señor Gobernador civil de la provincia la reproducimos en lugar preferente de este número.

Dice así:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Resuelto este Gobierno á llevar á cabo todas las reformas que considere necesarias para evitar perjuicios á sus administrados, y siendo una de las causas más principales de los frecuentes robos domésticos y de otros hechos punibles, que vienen observándose en esta Ciudad, la falta de reglamentación y vigilancia sobre el servicio doméstico, á fin de evitar los males que se producen por aquellas faltas; en uso de las facultades de que me encuentro revestido; desde el día 15 del mes corriente queda establecida en la inspección de Orden Público una sección especial á cargo del inspector de segunda clase Don Casto González y Rodríguez, que se denominará de *Vigilancia de Sirvientes*, sujetándose los mismos á las disposiciones que se determinan en los artículos siguientes:

ARTICULO 1.º

Todos los individuos de uno y otro sexo que se dediquen en esta capital al servicio doméstico, ya sea en clase de criados, criadas, doncellas, ayudas de cámara, cocheros, lacayos, cecineros, cocineras, camareros, niñeras; ayudantes de cocina, mozos de caballos, mozos y mozas de posada etc. etc, deberán inscribirse en un registro especial que se llevará en la Sección de Vigilancia del Gobierno civil de esta provincia, creada á este objeto, y proveerse de un Reglamento que se le facilitará en dicha Sección, y por el cual, por los gastos de impresión, pago de auxiliares de aquella y demás, satisfarán cada uno cincuenta céntimos de peseta.

Los contraventores á esta disposición pagarán por la primera vez la multa de una á 10 pesetas; la segunda doble, y en el caso de la tercera se le remitirá al pueblo de su naturaleza si fuese forastero.

ART. 2.º

Todo individuo que entre á servir por primera vez, deberá presentar al tiempo de inscribirse en el registro de que trata el art. 1.º una certificación del Alcalde de su pueblo, ó del inspector de vigilancia si fuese de la capital, en la que acredite su buena conducta, expresándose con toda claridad sus señas personales, pueblo de su naturaleza, nombres de sus padres y cédula personal que le corresponda.

Los jóvenes sujetos á quintas deberán justificar también haber ó no cumplido con la ley ó hallarse exentos.

ART. 3.º

Nadie podrá admitir á su servicio á ningún criado ó criada de cualquier clase de las mencionadas en el artículo 1.º que carezca de Reglamento y no se halle inscrito en el registro especial de que se habla en el mismo.

El que contraviniere esta disposición incurrirá en una multa de 3 á 10 pesetas.

ART. 4.º

Todo amo así que reciba un criado, anotará en el reglamento de éste la fecha de su admisión. El criado presentará en seguida dicho Reglamento en la sección de Vigilancia para la toma de razón. Igual formalidad se observará cuando se despidan un criado. Las contravenciones de este artículo se castigarán con multa de 2 á 10 pesetas si procedieren de los amos y de una á 5 si de los criados.

ART. 5.º

Si un criado desapareciese de casa de su amo sin manifestárselo ántes, el amo dará aviso á la Sección de Vigilancia antes de transcurridos dos días de la desaparición, incurriendo en la multa de 2 á 10 pesetas de no verificarlo.

ART. 6.º

Los amos consignarán en el Reglamento de sus criados las admisiones y despedidas de los mismos, así como la aptitud y comportamiento si lo creyeren oportuno.

ART. 7.º

En la Sección de Vigilancia se facilitará á los amos que lo deseen antecedentes acerca del criado que trate de admitir á su servicio, con arreglo á las anotaciones que consten del registro especial.

ART. 8.º

El criado á quien se extravió el Reglamento podrá obtener otro por duplicado presentando persona de responsabilidad que le abone por escrito; y cuando un criado se ausente de la capital volviendo á ella después de haber pasado algún tiempo, hará registrar nuevamente su Reglamento en la Sección de Vigilancia, acompañando justificación de su buena conducta durante su ausencia.

ART. 9.º

Cuando un criado se retire del servicio doméstico entregará su reglamento en la Sección y de no hacerlo en el término de tercero día, se le recogerá aquel Reglamento imponiéndole la multa de una á 10 pesetas.

ART. 10.º

Al criado que por cualquier motivo se forme causa criminal, se le re cojerá el Reglamento y no le será devuelto sino en el caso de absolución.

ART. 11.º

Los Reglamentos se renovarán cada un año, que se contará desde el día que se expida, pero conservarán siempre la numeración de orden de la primera expedida. Por esta renovación abonarán diez céntimos de peseta.

ART. 12.

Debiendo regir este Reglamento y disposición desde el día 15 del mes corriente se publicará en el *Boletín Oficial*, de la provincia, á fin de que pueda ser conocido y cumplido por todas las personas á que hace referencia, debiendo los dueños dar cuenta á la Sección de los criados que tenga á su servicio, y prevenirles cumplan con los requisitos que quedan ordenados.

Palma 1.º de Marzo de 1882.

El Gobernador,

José Lois é Ibarra.

El Comercio ocupándose de la enfermedad variolosa dice que su amigo D. Antonio Marroig, desde la alcaldía, *logró hasta darle por vencida* y que hoy vuelve á retomar sin que el Sr. Ribot *de muestras de empuñar el baston que el Gobierno le confirió*.

No creíamos que llegaran á tan injustos extremos las genialidades de *El Comercio* y su deseo de presentar contrastes en que resalte la figura del radicalizado D. Antonio Marroig, deseo que su favorecido el propietario de *El Demócrata* debe de agradecerle tanto como Marco Antonio agradecía desde la corte de la Reyna egipcia el cariño de su esposa legítima la hermana de Octavio.

Debiera saber el colega que no se lanzan semejantes cargos sin concretar los motivos. ¿Qué medidas de precaución debió adoptar y ha dejado de adoptar el señor Alcalde?

Decía anteaer *El Isleño* en un suelto sobre variolosos: «La Alcaldía vela y por ello le debe estar agradecido el vecindario pero es necesario que el público le secunde...»

Y dice el mismo diario en su número ayer:

«Hoy pueden añadir á las noticias sobre viruela, que en una casa de la plaza de San Antonio existen atacados dos niños de corta edad.

Se han tomado precauciones para evitar el contagio. *En es te punto el Sr. Ribot se muestra tan enérgico como conviene por lo que le enviamos nuestro aplauso.*»

Mal se compaginan las terminantes aseveraciones de *El Isleño* con las censuras que *El Comercio* no se toma el trabajo de justificar.

Por fortuna todo el mundo sabe de que pié coge *El Comercio*. El Sr. Alcalde no dejará de obrar como debe por mas que se empeñe en ello, como parece, el diario federal.

A El Demócrata:

Anteayer, con la entrega de los mozos correspondientes al cupo de Palma, quedaron terminados los plazos de ingreso en caja de la quinta de este año, quedando solo por resolver las incidencias inevitables á tan complicado servicio.

El cupo correspondiente á esta provincia es de 935 hombres.

Los mozos ingresados personalmente en caja han sido: 663.
Redimidos. 134.
Voluntarios. 4.

Restan por ingresar 149, en la siguiente forma: 23 por ampliacion de expediente; 24 enfermos; 25 voluntarios, cuyo certificado se ha reclamado de los distintos cuerpos dondesirven, y que aún no se ha recibido; 2 pendientes de curacion en el Hospital; 10 pendientes de fallo cuyos expedientes por haber ofrecido dificultades legales se estan examinando; 3 que no se han presentado y contra quienes se está formando expediente de prófugo; 15 au-antes de la isla, á quienes se ha señalado plazo para su ingreso; y 12 correspondientes á la ciudad de Ibiza que deberán ingresar el próximo jueves, por no haber permitido el temporal de la pasada semana que los mozos de Formentera llegasen oportunamente para embarcarse en el vapor-correo de Ibiza

Para que se vya hasta donde llega la indiferencia punible de las muchas familias que existen sin vacunar en esta ciudad y su término, basta decir que á pesar de tener la calamidad variolosa entre nosotros, sólo una mujer acudió el martes pasado al salon de la Inclusa donde, segun anunciase al público se vacunaba gratis.

¿Cuándo se convencerá el público de que la viruela deja de ser temible para los que han sido vacunados?

En este Gobierno de provincia se han aprobado los reglamentos de las dos nuevas sociedades que habian solicitado permiso para constituirse.

Ayer llegó á esta capital D. Joaquin Rada y López Interventor nombrado de esta Aduana. D. José Maria Delicado cesó inmediatamente en el mismo cargo que hasta ahora ha venido desempeñando.

Se están llenando con casquijo los baches de la calle de la Concepcion, en la parte donde no hay empedrado.

Quéjase *L' Ignorancia* y lo sobra razon en ello, del poco respeto que á sus compañeros de viaje muestran algunos pasajeros de nuestro ferro-carril, y de las conversaciones poco edificantes que estos sostienen sin consideracion al respeto que toda persona bien educada debe á las mujeres honradas.

Procedentes de la Depositaria de Mahon ingresaron anteayer en esta Caja setenta mil pesetas producto en su mayor parte de la redencion de mozos del actual reemplazo en aquella isla.

La Sucursal del Banco de España en esta capital ha entregado las cédulas personales á la Administracion de Propiedades é impuestos, para que por esta dependencia se exijan los correspondientes apremios á los morosos.

Segun nuestras noticias dentro de breves dias quedará instalado en el cuartel del Carmen de esta ciudad el alumbrado por luz eléctrica, tal como existe en el Ministerio de la Guerra.

Esta importante mejora será debida al celoso coronel del Regimiento de Filipinas, señor Alonso Gasco, que hace unos dias regresó de la Corte.

De los cinco atacados de viruela que existen en la sala separada del Hospital

provincial, cuatro de ellos que han resultado no vacunados la padecen confluyente, siendo benigna la del otro enfermo que fué vacunado cuando niño.

La Comision provincial acordó ayer recurrir á las Cortes para que se acuerde la oportuna modificacion en el proyecto de ley sobre introduccion de primeras materias en lo referente á la pipería, los aceites, y las lanas, á fin de que no sufran perjuicio los intereses agricolas, industriales y comerciales de estas islas.

El producto de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre que se venera en este Hospital provincial, ha ascendido durante el mes de Febrero á 467 pesetas 63 céntimos.

En dicho cepillo se halló además un décimo de la loteria número 20.600 correspondiente al 21 de Febrero próximo pasado, que ha resultado premiado con treinta pesetas.

La escuela de música de la Casa Misericordia cantará en la procesion del Jueves Santo un coro compuesto expresamente para dicha solemnidad por su inteligente profesor señor Espinosa, quien activa las gestiones que está practicando al objeto de organizar una reducida banda, que acompañe dicho canto.

Tomamos de nuestro querido colega *La Opinion* el siguiente suelto:

«El miércoles por la noche se celebró en el local de la Junta provincial de Agricultura, industria y comercio la reunion que anunciamos en nuestro número de aquel día, para tratar de lo consiguiente al proyecto de introduccion de primeras materias.

El Sr. Conde de Sallent, Diputado por Mallorca, se habia dirigido á estos pidiendo datos para poder abogar á favor de los intereses de este país por lo que tenia relacion con el indicado proyecto, y para proporcionar esos datos es que se convocó la reunion por algunos industriales, comerciantes y agricultores.

Se nombraron comisiones para que con la mayor actividad reuniesen todos los antecedentes que pudiesen servir de contestacion á los deseos manifestados por el Sr. Diputado, acordándose remitiroselos por el correo de ayer, aprovechando la salida para la corte de D. Manuel Salas, y conviniendo la reunion en que el proyecto afectaba á las Baleares por lo que se refiere á pipería, aceite y lanas, sin entrar en la cuestion de principios que sustentan las escuelas proteccionistas y libre cambista, que se dejaban á salvo, se acordó á propuesta de D. Luis Pou agradecer al Sr. Conde de Sallent el interés que demostraba por los intereses del país que le dió su representacion.

Presidió la reunion el Excmo. Sr. don Felipe Puigdorfilá, habiendo asistido escogida y bastante numerosa concurrencia de la cual formamos parte por haber merecido la atencion de ser invitados, como lo fueron los demas colegas.»

Copiamos de *El Isleño* en su número de ayer:

«Sabemos que el arrendatario del Teatro principal, recibió ayer un telegrama del Sr. Garutti, empresario del Circo Balear, ofreciéndole traer una compañía de opera, por 28.000 reales por decena, en la que figuran las hermanas Romeidi, los tenores Bresyani y Estapé, el baritono Suggelini, el bajo Leoni, otras tiple señoritas Edessi y Cassals, y el maestro concertador señor Conti.

Esta proposicion nos hace creer que ó el Sr. Garutti no esta decidido á ir al Circo, ó prefiere el Teatro principal, ó tiene á su disposicion dos compañías.

Parécenos que la indicada, aunque en ella figuren cantantes del Liceo, no habia de merecer la aceptacion de los palmeanos.»

Ayer llegó á teste puerto un buque procedente del extranjero cargado de ganado.

Esta mañana ha fondeado en el puerto el vapor *Lulio*, procedente de Barcelona con la ba lija, pasaje y carga.

A la hora de cerrar este número habia entrado en la bahia un barco.

BOLETIN.

El número 2.505 del periódico oficial contiene:

Reglamento de vigilancia de sirvientes, Modelo de estados comprensivos de las condiciones higiénicas de los cementerios.

Estado demografico sanitario. Diferencias entre los titulos legitimos y falsos de la deuda pública.

Circular referente á la formacion de la matricula industrial y de comercio.

Requisitoria para que Juan Torres y Torres ibicenco haga efectiva la pena que se le ha impuesto en causá sobre contrabando de tabaco.

Abintestado de D.^a Salvadora Tur fallecida en Ibiza.

Cita á Damian Morell, contra quien se ha interpuesto demanda sobre pago de cantidad.

Edicto del Juzgado Eclesiástico de Menorca llamando á los patronos de unos beneficios fundados en la Catedral de aquella diócesi.

COMUNICADO.

Sr. Director de EL BALEAR:
Palma 28 Febrero 1883.

Muy Sr. mio: con esta fecha dirijo al Director de *El Demócrata* las siguientes lineas, cuya reproduccion le suplico en su ilustrado periódico, quedándole por ello altamente reconocido su afectísimo atento S. S. Q. B. S. M.—*Pascual Escuder*.

Sr. Director de *El Demócrata*

Muy Sr. mio: como contestacion á los repetidos sueltos que en pocos dias ha publicado su político periódico, espero merecerle la insercion de las siguientes lineas:

Varios periódicos de esta localidad se han ocupado con desconocimiento de causa de la cuestion de apremios á los contribuyentes morosos en el pago de las contribuciones; y entre aquellos se han distinguido *El Comercio* y *El Demócrata* dirigiendo cargos y censuras á la recaudacion. Que tal hiciera el *Demócrata*, no me estraña, pues antes de conocerme ya traia y llevaba mi nombre sin otra razon conocida que la de que aspiraba á encargarme de la Agencia de esta Capital, como si yo hubiera de ser un obstáculo á sus ideales ó un inconveniente á las miras particulares de algún amigo ó predilecto. Me ha estrañado, pero, que periódicos tan mesurados como *La Opinion* y *El Balear*, y hasta *El Comercio* al que reconozco condiciones de no hablar por hablar, se hayan hecho eco de miras interesadas sin tener en cuenta que la Agencia recaudadora además de tener sus jefes, obedece órdenes terminantes, y no puede evitar el que estas sean, como parece, desconocidas de los que se dedican al periodismo y tal vez por eso prescindien de ellas al ocuparse de los asuntos á que afectan.

Para que esto no vuelva á suceder, voy á transcribir una de estas disposiciones que dice así:

«La Direccion General de Contribuciones comunica con fecha 25 de Junio á este Establecimiento la resolucion siguiente;

«Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por esa Administracion económica en 24 de Mayo último referente á si los Agentes del Banco para la recaudacion de Contribuciones pueden exigir el apremio de primer grado cuando transcurrido el plazo legal se presenten los contribuyentes á satisfacer sus cuotas por mas que no hayan recibido la comunicacion prevenida en el art. 21 de la Instruccion de procedimientos de 3 de Diciembre de 1869, y si puede obligarse á dichos Agentes á que verifiquen la cobranza dentro de los cinco dias que marca la misma en las localidades que tengan á su cargo: Considerando que el obligar á los cobradores á que admitan los pagos sin recargo, despues de transcurrido el plazo legal, seria lo mismo que prorrogar indefinidamente el concedido por Instruccion etc. etc.; Este centro Directivo ha acordado manifestar á V. S.: 1.^o Que para exigir el apremio de primer grado se hace preciso el aviso que determina el artículo 21 de la citada Instruccion, pero que en el caso presente siendo el contribuyente el que se presenta, despues de incurso en esta pena á satisfacer su cuota, el cobrador está en su derecho al no admitirla sin el recargo, así como el contribuyente puede dejar de verificar el pago hasta que no reciba la papeleta con todas las formalidades legales.—Dios etc.»

En esta, como se vé, se determina de una manera clara é indudable que el contribuyente queda incurso en el apremio desde que ha dejado pasar el plazo legal sin satisfacer su cuota; siendo en el cobrador potestativo el exigirle de él, como lo es en el contribuyente no pagarle hasta haber recibido la notificacion y previas todas las demás formalidades que, segun los casos, la instruccion determina. El plazo para la cobranza fué del 4.^o al 15 del corriente, y además se concedieron 6 dias de prórroga que terminaron el día 21, como así lo anunciaron los periódicos de esta localidad, sin que haya de servir de excusa el que en el *Boletín oficial* se equivocara la fecha, pues, desde el 15 al 25 no van seis dias.

Durante estos plazos y aun en horas extraordinarias se cobró á domicilio y en la Recaudacion á todo el que se presentó, no siendo culpa del que suscribe ni de ninguno de los recaudadores el que hubiese alguno ó algunos contribuyentes que por no esperar turno se marcharan, creyendo que á ellos la recaudacion habria de distinguirlos prefiriéndoles á los demás para que no formaran cola ni ocuparen el puesto que en el turno les correspondia.

Esta es la verdadera madre del cordero y precisamente en esto funda la Recaudacion su mayor timbre. Allí se desconocen las personas y no se ven mas que contribuyentes; y si algun recaudador ha sido generoso condonando á alguno los apremios en que se hallaba incurso, esto será motivo para que se le agradezca la atencion y no para censurar como queda dicho el que los otros no lo hagan, tachando su cobro de exaccion ilegal y con otras palabras de mucho efecto pero escasas de razon, pues no otra calificación merecen las que nada prueben y sin embargo suponen la comision de abusos que solo existen en la mente del que pretende ser guía del pueblo y erigiéndose en su defensor le dice la verdad á medias que es la peor de las mentiras.

Ya lo saben pues *El Demócrata* y los demás periódicos que se han ocupado de esta cuestion. El contribuyente queda incurso en apremio desde que espira el plazo señalado para la recaudacion y no ha pagado su cuota, que el cobrador puede no cobrarle si así lo place; y debo consignar en defensa de estos en plenos á quienes tan severa como inmerecidamente se juzga, que así lo han hecho con todos aquellos contribuyentes que lo han pedido como se preterde un favor; no con los que siguiendo las predicciones de *El Demócrata* han creído que no habia derecho para ello, respetando el que les asiste de no pagarlos hasta despues de notificados.

Con lo dicho creo dejar contestadas, en lo que al público conciernen, las apreciaciones que estos dias se han hecho de la recaudacion, lo cual no he hecho hasta hoy por causas ajenas á mi voluntad, porque estaba decidido á hacerlo el primer dia, por cierto un deber ineludible de mi cargo, y porque obrando como obro de buena fé y ateniéndome á las disposiciones vigentes, no tengo para que ecceder en las sombras mis actos ni valerme de anónimos para contestar los ataques que se me dirijan.

Agradeciendo á V. Sr. Director la molestia que puede haberle causado con este trabajo, quedo de V. affmo. atento S. S. Q. B. S. M.—*Pascual Escuder*.

TEATRO-CIRCO BALEAR.

Gran funcion para el domingo 4 Marzo.

Única representacion de la aplaudida comedia de magia en 5 actos, titulada:

EL DIABLO PREDICADOR.

Entrada general 1 real.

A las 7 y media.

Telegramas Particulares.

Madrid 24 las 5:15 t.

(Recibido á las 7:41.)

En el Congreso continúa la discusion referente al proyecto de ley sobre primeras materias. Se admitirán las enmiendas sobre aceites y carbonos.

Se han hecho nuevas prisiones de anarquistas en Andalucía, á quienes se han cogido paquetes de dinamita. Activanse las causas contra aquellos firmados.

Confírmase que el Ministro de Gracia y Justicia señor Romero Girón irá á Andalucía.

Cuatro, 64-70.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.
 San Casimiro, rey y confesor.
 El Jubileo de cuarenta horas se gana en las Capuchinas, dedicadas al Sagrado Corazón de Jesús.
 Día 5.
 San Eusebio, mártir.
 El Jubileo de cuarenta horas se gana en San Miguel, costeadas por dicha Asociación.

SECCION COMERCIAL

EMBARCACIONES FONDERADAS.

Día 2.
 De Mahon en 12 horas vapor Nuevo Mahón, de 627 ton., cap. D. José Font, con 21 mar., 15 pas. bulija y efectos.
 De Mars Ha en 4 días polacra goleta Virgen del Mar, de 68 ton., cap. D. Gabriel Mas, con 6 mar., 1 pas., y efectos.
 De Barcelona en 14 horas vapor Palma, de 933 ton., cap. D. Francisco Tarongí, con 10 mar., 33 pas. y efectos.
 De Calera en 2 días laúd 2.ª Pamela, de 35 ton., pat. Jaime Feany, con 5 mar., y arroz.

DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime II, de 458 ton., cap. D. José Font, con 20 mar., 15 pas. bulija y efectos.
 Para Sevilla balandra Mallorca, de 47 ton., pat. Jaime Coll, con 4 mar., 1 pas. y varios efectos.
 Para Génova polacra goleta Victoria, de 140 ton., cap. D. Sebastian Simó, con 7 mar., vino y otros.

D. José Montaner y Montaner y Mas, Juez municipal su lente encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, a Palma y emplaza a Juan Toriés y Toriés, hijo de Mariano y de Margarita, natural de San Pedro en Ibiza y vecino que fué de esta Capital, casado, con hijos, albañil y de 31 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de esta Provincia, se presente a este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito para satisfacer la multa y costas a que ha sido condenado en virtud de causa contra el mismo seguida sobre contrabando de tabaco; ó en otro caso para ingresar en la cárcel de esta ciudad y sufrir en ella la pena personal equivalente, bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde. Palma 21 Febrero de 1883.—José Montaner.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Subasta voluntaria.

A voluntad de sus dueños siempre que la postura acomode, se rematará a favor del mas beneficioso postor el día 31 de Marzo de este año en la plaza de Cort y a las 8 de la noche un prédio con casa, útica, noria y estanque plantado de almen-dros, llamado Son Godi antes Son Crespi y Son Peretó, del término de esta ciudad en-cavado entre las carreteras de Lluchmayor y Manacor. El notario de esta ciudad D. Guillermo Sancho (que vive calle de Montenegro número 24) en poder del cual obran los títulos de propiedad y el albañal de subasta, dará cuantas explicaciones se le pidan sobre dicha venta. 8.—3

CAMACHO

(YA CAYÓ)

Polka para piano, del maestro D. E. Martí Paig, autor de la célebre y popular Polka

El As de Oros.

Ambas composiciones, se hallan de venta en la

BIBLIOTECA MUSICAL.

5,=Jovellanos=5.

En el mismo establecimiento acaba de recibirse un magnífico surtido de Música Religiosa en misas para canto y órgano ó piano. Ave María, y otras de los mas acreditados compositores antiguos y modernos.

5,=Jovellanos=5.

BIBLIOTECA MUSICAL.

Baratos

Se dan los pocos muebles nuevos que quedan. Calle Gloria, 2, de 3 a 5 de la tarde.

LA ISLAÑA.

EMPRESA MARITIMA A VAPOR.
 Con el objeto de proporcionar mayores comodidades al público, esta Direccion ha convenido ademas de los buzones que tiene colocados en las oficinas de esta Sociedad y en el vapor Palma, establecer uno en la «Fonda de Mallorca», Conquistador número 18 y otro en la Gastrería del «Centro Mallorquin», Jaime II, números 66, 68, 70 y 72, los cuales se cerrarán media hora antes de la salida anunciada.
 Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran disfrutar de este servicio.

VINICOLA MALLORQUINA.

La Junta de Gobierno á los efectos del artículo 17 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, convoca á la General ordinaria para el día 10 de Marzo á las tres y media de la tarde en el salon de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.
 Convoca tambien á Junta General extraordinaria, que tendrá lugar luego de concluida la primera, al objeto de acordar si lo estima conveniente, que la celebracion de las Juntas ordinarias se traslade para lo sucesivo a los meses de Julio, Agosto ó Setiembre. Palma 16 Febrero de 1883.—El Presidente, Martín Mayol.—Por A. de la J.—Bartolomé Odinas, Secretario.

LA HARINERA MALLORQUINA.

Queda abierto el pago del dividendo activo acordado por la Junta General en su sesión última. Palma 24 Febrero 1883.—El Director Gerente, Francisco Sagalá.

COMPANIA INDUSTRIAL

MERCANTIL DE MALLORCA.

Acordado por la Junta General de señores accionistas un dividendo activo de diez pesetas por acción, queda abierto el pago del coupon número 2 suscrito el recibí del dorso, los lunes, miércoles y viernes, de de el próximo lunes 5 del corriente en adelante. Palma 1.º Marzo de 1883.—El Administrador, José Rosich.

BANCO DE PRESTAMOS

Y CAJA DE AHORROS.

La Junta de Gobierno ha acordado avisar á los señores accionistas el pago del segundo dividendo pasivo de cinco pesetas por acción, el cual se servirán hacer efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle de San Bernardo, número 16, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de la misma, á contar desde el día 16 al 31 del corriente mes. Palma 1.º Marzo de 1883.—El Administrador, Cándido Fernandez.

BANCO MALLORQUIN.

Queda abierto el pago del dividendo activo correspondiente á las acciones de 1.ª serie, acordado en la Junta General celebrada en 25 Febrero último, todos los miércoles y viernes de de las 10 de la mañana á la 1 de la tarde.
 El correspondiente á las acciones de 2.ª serie se satisfará en los mismos días y horas, á partir desde el día 15 del corriente. Palma 1.º Marzo de 1883.—P. A. de la C. D.—El Administrador, M. Mateu.

FERRO CARRILES DE MALLORCA.

Desde el seis del actual, todos los martes, jueves y sábados, de 10 de la mañana á 1 de la tarde, se satisfará en estas oficinas á los señores tenedores de acciones de esta Compañía; el dividendo activo de 12 pesetas por acción, acordado por la Junta general en sesión del 27 de Febrero último. Palma 1.º Marzo de 1883.—El Director General, Guillermo Moragues.

E CUELA MERCANTIL

DE MALLORCA.

El domingo 4 del actual á las 7 y media de la noche, D. Domingo Bistet dará una conferencia sobre el tema: «Química agrícola».
 Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten asistir. Palma 1.º Marzo de 1883.—El Secretario, José Otero.

CAMBIO MALLORQUIN.

Quedan señalados los lunes, miércoles y viernes, de de las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde, para el pago del dividendo activo acordado en la Junta General de 25 Febrero último. Palma 1.º Marzo de 1883.—El Director Gerente, Jacinto Felis y Ferrá.

SOLEDAD ARQUEOLOGICA LULIANA

Día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 y media de la tarde, se efectuará una visita al edificio de la Lonja, en cuyo interior se leerán varias de oripciones y documentos históricos relativos al mismo.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los señores socios y demás personas que quieran concurrir. Palma 28 Febrero de 1883.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, M. Bonet.

PRODUCTOS DE LA FARMACIA MOREY

Muro de Mallorca.—Plaza de San Martí, 2.

Savia de Pino.

Para la curación de las enfermedades del Tórax, Asma, Tisis, Tos, Bronquitis, Opilción, Coqueluche é Irritaciones de garganta, por medio del Jarabe, Píldoras y Pastillas de legítima savia de pino concentrada por Morey.

La Medicacion Fosfórea por Morey.

Contra el Linfatismo, Consunción, Enflaquecimiento y, contra toda clase de debilidad del organismo y enfermedades nerviosas; muy recomendado para facilitar la dentición, é impide á los niños que se encorven sus piernas, si lo toman durante la lactancia y muy útil para las mugeres en estado de preñez. Reinviñer ha obtenido muchas curaciones de Bronquitis crónica y Tisis pulmonar. Enterarse del prospecto que acompaña cada frasco.

Vino de Quina Ferruginoso.

Es el mejor Tónico reconstituyente. Numerosas curaciones en casos de Anémia y Clorosis, Leucorreas, Neuralgias y Pobreza de la sangre; aumenta el apetito y da fuerza y vigor.

Tópico Español, Morey.

Medicamento para Veterinaria, Epispástico, Resolutivo y Fundente, recomendable al Fuego, obra á las dos horas y no perjudica el bulbo piloso.
 Depósito general, Muro, Farmacia del autor. Palma, Centro Farmacéutico, Marina 24 y 36, y en las principales farmacias de las Baleares.
 NOTA. Cada frasco lleva la firma Juan Morey y va acompañado de una instrucción.

BANCO DE LAS BALEARES.

Queda abierto el pago del dividendo activo acordado por la Junta General de accionistas celebrada en 25 de Febrero último, todos los lunes, miércoles y viernes, desde las 10 de la mañana á la 1 de la tarde. Palma 2 Marzo de 1883.—El Director General, Mariano Canals.

T. M.

El magnífico y acreditado vapor CLARIS,

capitan Cardena saldrá del puerto de Barcelona para los de Montevideo y Buenos Aires el 6 del próximo Marzo. Admite carga y pasajeros.
 Consignatario D. Rafael Pomar.

ALMACEN DE MUSICA

DE PERELLÓ,

Union, 49.

CAMACHO

(YA CAYÓ.)

Polka para piano á 6 reales.

MAS NOVEDAD. La Corte de Granada, Fantasia Morisca de Chapi, Marcha del Torneo, Meditación, Serenata y final para Piano y toda la demás música antigua y moderna hasta el día y la Religiosa.

Stabat Rossini á 8 reales.

Union, 49.

Nodrizas

Se necesitan para amas internas en la Locusa Provincial de esta Ciudad. En dicho establecimiento informaran.

Tanto se vende como

se alquila una casa de recreo situada en uno de los parages mas alegres de Son Sarra. En esta imprenta darán razon.

Una Ganga.

En la Platería número 31, se venden todos los aparatos de una tienda como son vidrieras y los mostradores incluso el (TAURELL) dicha tienda tanto puede servir por zapateria como por mercería, confitero ó boticario. Todo al estilo moderno y nuevo con sus correspondientes vidrios y que se dará por un precio muy barato.

Alquiler.

Se alquila una cochera en la plaza de la puerta Pintada, con agua y bastante comodidad. Informaran en la calle de Sintus, número 5.

En la calle de San Mi-

guel, número 89, hay un primer piso para alquilar. En la misma casa primer piso izquierda darán razon.

Dinero á préstamo.

Calle de los Hostales, 24—2.ª informaran.
 Horas de despacho, por las mañanas de 7 á 9, por las tardes de 3 á 6.

Singer.

INTERESANTE.

La Compañía Fabril «Singer» de Nueva York, deseosa de corresponder al creciente favor que el público en general dispensa á sus inmejorables máquinas para coser «Singer» legítimas, ha ordenado á todas sus casas, que en lo sucesivo acompañen á las máquinas familia é intermedia, además de las 16 piezas que anteriormente se daban, 8 más, á saber:

- 3 dobladillos de diferentes anchos.
- 1 libretador de hierros.
- 1 pie para los mismos.
- 1 pieza para sobrecargar costuras.
- 1 acolchador.
- 1 marcador de pliegues.

Todos los modelos de nuestras máquinas á

10 reales semanales,

sin adelanto ni momento alguno. Enseñanza y atenciones gratis á domicilio y sin límite.
 Sucursal en Palma.
 4, JAIME II, NUM. 4.

EL VAPOR

LULIO,

saldrá de este puerto para el de BARCELONA, todos los martes á las cuatro de la tarde con la correspondencia pública.
 Admite carga y pasajeros.

Al Público.

En la calle de San Pedro Nolasco número 7 hay un espacioso local para alquilar que tanto puede servir de almacén como para cuadra y cochera. En la misma casa informaran.

EL PANCAFITAT

DE ARRACÓ.

Comedi en un acto y en vers mallorquin, per un pagés de Andraitx.
 Se halla de venta en la calle de Palacio número 4 á 2 rs. ejemplar.
 Tambien se vende en el mismo establecimiento Sa Revolució de un poble del mismo autor.

Se alquila la casa ho-

tiga número 19, de la calle de Berard. A mudaina 3 informaran.

El Trobador

Mallorquin.

Poesías escritas en mallorquin literario, acompañadas de version castellana por D. José Tarongí presbítero, doctor en sagrada teología, carónigo de la insigne iglesia del Sacro Monte, catedrático de retórica y poética en el colegio-seminario de San Dionisio.

Se vende á tres pesetas en la librería de Polger calle de Palacio número 4.